



COPIA LEGALIZADA

Presidencia de la República

BOLIVIA

Resolución Suprema 228873
La Paz, 25 JUL. 2008

Vistos y Considerando: Que el Artículo 203 de la Constitución Política del Estado, establece que cada Municipio tiene una jurisdicción territorial continua determinada por Ley.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1669 de 30 de octubre de 1995, establece que el Poder Ejecutivo homologará, mediante Resolución Suprema la Ordenanza Municipal que determina los radiourbanos y los planes de uso del suelo rural.

Que la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades, señala en su Artículo 8, Parágrafo I numeral 2) que son competencias de los Gobiernos Municipales: aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas departamentales y nacionales, de acuerdo a criterios Técnicos. Asimismo, el numeral 7) del mismo Parágrafo, dispone que deben hacer cumplir las normas especiales, nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que el Artículo 78 de la Ley N° 2028, dispone que los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una Planificación Estratégica, los Planes de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Urbano y Territorial, bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Planificación – SISPLAN y de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, garantizando el carácter participativo del mismo; por otra parte, en su Artículo 79 determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá el Área Urbana y Rural del Municipio y establecerá la delimitación de las áreas urbanas que cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud.

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1996, determina que los Planes de Uso del Suelo Municipal serán aprobados por Ordenanza Municipal, misma que entrará en vigencia una vez homologada por Resolución Suprema y previo informe de la Secretaría Nacional de Planificación, actualmente Viceministerio de Planificación Territorial y Ambiental dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que la Resolución Suprema N° 222631 de 7 de septiembre de 2004, aprueba el Reglamento que implementa el proceso administrativo de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso de suelo a Urbano.



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 2 -

Que mediante Nota H.A.M.V.T. N° 051/2008, el señor Feliciano Mamani Quispe – H. Alcalde del Gobierno Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicita la Homologación de la Ordenanza Municipal N° 04/2008 de 7 de febrero de 2008, que aprueba los límites del área Urbana de la Comunidad Isinuta, adjuntando para tal efecto la documentación requerida en la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MPD/VPTA/DGPT/N° 194/2008 de 1 de julio de 2008 elaborado por el Área respectiva del Viceministerio de Planificación Territorial y Ambiental del Ministerio de Planificación del Desarrollo, establece que es procedente dictar la Resolución Suprema de Homologación de la Ordenanza Municipal N° 04/2008 de 7 de febrero de 2008, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las normas vigentes, corroborado por el Informe Legal MPD/DGAJ/RJG N° 103/08 de 8 de julio de 2008, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Cartera Ministerial, que determina que el presente trámite de Homologación no contraviene ninguna norma en actual vigencia.

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Homologar la Ordenanza Municipal N° 04/2008 de 7 de febrero de 2008, dictada por el Municipio de Villa Tunari de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, relativa a la aprobación de la Delimitación de Radio Urbano de la Comunidad Isinuta.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FDO. EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Fdo. Graciela Toro Ibáñez
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 04/2008

VISTOS:

La solicitud presentada por el H. Alcalde Municipal mediante Cite: Nº 75/2008 de fecha 31 de enero de 2008 e Informe Técnico Nº 29/2008 de fecha 31 de enero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro; referida a la carencia de una Ordenanza Municipal que delimite con coordenadas geográficas el área urbana del Centro Poblado de Isinuta, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, los demás antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 Parágrafo I numerales 2 y 7 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 de 28 de octubre de 1999, determina que son atribuciones de los Gobiernos Municipales: Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos; como también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, el artículo 79 en su numeral 6 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 dispone que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá "la delimitación de las Áreas Urbanas que cuentan con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud"

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, establece que: "En cada municipio podrán existir una o más Áreas Urbanas, de acuerdo al ordenamiento territorial, a las características que presenten los centros poblados y a las posibilidades del Gobierno Municipal para la prestación de los servicios básicos".

Que, en mérito al Informe Técnico Nº 29/2008 de fecha 31 de enero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro, se establece la delimitación del área urbana de la población de Isinuta, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari.

Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden legal, técnico y administrativo para delimitar el Área Urbana de la población de "Isinuta", perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, es necesario aprobar dicha delimitación.

Que, el H. Concejo Municipal, luego de haber analizado, deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en aplicación del Art. 12 numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, demás normas legales citadas y en atención al Informe en Conclusiones de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, debidamente respaldado por el Informe Legal Nº 012/08 de fecha 6 de febrero de 2008; se determinó aprobar los límites urbanos de la población de Isinuta.

Qué, en cumplimiento de las competencias otorgadas a los Gobiernos Municipales a través de la ley de Municipalidades de acuerdo a lo que prescribe el Art. 4 Parágrafo II numeral 3 y el Art. 12 numeral 4, el H. Concejo Municipal tiene la facultad de dictar y aprobar Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese los Límites Urbanos de la población de Isinuta, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, Distrito Municipal Nº 7, con una extensión de 56 hectáreas 9.577 metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y los 56 puntos topográficos en



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARU"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



000007

Sistema WGS84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula de la zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana, como sigue:

Nº	CÓDIGO	X	Y	EQUIPO
1	97052210	218511,517	8149076,398	GPS
2	97052207	218646,098	8149099,476	GPS
3	97052618	218233,324	8148431,451	GPS
4	97052617	218286,751	8148403,880	GPS
5	97052616	218347,726	8148383,089	GPS
6	97052551	218543,634	8148708,106	GPS
7	97052615	218625,632	8148642,906	GPS
8	97052614	218486,843	8148393,615	GPS
9	97052613	218575,911	8148367,372	GPS
10	97052960	218554,160	8148333,510	GPS
11	97052961	218651,456	8148285,379	GPS
12	97052612	218607,695	8148212,324	GPS
13	97052611	218699,891	8148160,409	GPS
14	97052214	218792,594	8148120,712	GPS
15	97G05281	218815,399	8148114,387	Gabinete
16	97052216	218844,438	8148102,382	GPS
17	97052217	218810,525	8148042,666	GPS
18	97052218	218820,462	8148035,103	GPS
19	97G05280	218789,107	8147979,972	Gabinete
20	97G05279	218798,150	8147973,459	Gabinete
21	97052220	218830,483	8147964,823	GPS
22	97052221	218897,586	8148080,360	GPS
23	97052222	219019,533	8148028,398	GPS
24	97052223	219065,173	8148010,268	GPS
25	97052224	219111,340	8147993,783	GPS
26	97052229	219203,556	8147955,100	GPS
27	97052230	219301,235	8147908,788	GPS
28	97G05278	219291,030	8147889,996	Gabinete
29	97G05275	219280,241	8147870,130	Gabinete
30	97G05203	219244,940	8147805,125	Gabinete
31	97052324	219217,923	8147780,307	GPS
32	97052325	219183,375	8147729,859	GPS
33	97052326	219086,294	8147767,376	GPS
34	97052327	219063,130	8147731,980	GPS
35	97052328	219017,125	8147746,171	GPS
36	97052329	218973,640	8147764,178	GPS
37	97052330	218875,132	8147797,759	GPS
38	97052331	218757,035	8147848,281	GPS
39	97052332	218710,416	8147864,157	GPS
40	97052333	218656,789	8147881,869	GPS
41	97052334	218546,631	8147918,718	GPS
42	97052335	218441,457	8147939,401	GPS
43	97052336	218239,951	8148007,658	GPS
44	97052337	218231,971	8147994,720	GPS
45	97052338	218134,672	8148032,889	GPS
46	97052339	218141,438	8148043,034	GPS
47	97052340	218091,279	8148056,581	GPS
48	97052341	218024,296	8148082,664	GPS
49	97052342	217925,941	8148112,751	GPS
50	97052343	217995,638	8148226,310	GPS
51	97052344	217912,301	8148255,983	GPS

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARU



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



000006

52	97052345	217824,684	8148283,387	GPS
53	97052622	217904,542	8148464,918	GPS
54	97052621	218038,310	8148399,823	GPS
55	97052620	218079,687	8148464,117	GPS
56	97052619	218126,162	8148442,819	GPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal ante el Ministerio respectivo del Poder Ejecutivo Nacional, para su consiguiente homologación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Tunari, a los SIETE días del mes de FEBRERO del año dos mil ocho.

Rodolfo Bazo Rama
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
VILLA TUNARI



Cristiana Rocha González
SECRETARIA - CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
Villa Tunari

El ejercicio de la atribución conferida por la Ley de Municipales, PROMULGO la presente Ordenanza Municipal. Para su cumplimiento en la Jurisdicción de la Justicia del Poder Judicial, 3ra. Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Fecha 12 de Febrero de 2008

Feliciano Mamani Quispe
ALCALDE MUNICIPAL
VILLA TUNARI

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI